

"Por la cual se constituyen las Reservas Presupuestales al cierre de la vigencia 2025, de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central y se dictan otras disposiciones"

EL GERENTE DE LA RAP-E REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 2.5.3 Funciones del Despacho de la Gerencia del Acuerdo Regional 007 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto ley 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"* prevé en su artículo 109 que: *" Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente."*

Que, el artículo 89 del Decreto Ley 111 de 1996 establece: *"Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las Reservas Presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las Reservas Presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen"*

Que, el Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*, en su artículo 2.8.1.7.3.1. *Reservas presupuestales y cuentas por pagar*, indica: *"(...) Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones."*

Asimismo, en el artículo 2.8.1.7.3.2. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 412 de 2018, dispone sobre la Constitución de reservas presupuestales, lo siguiente: *"A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre..."*

Que, la Junta Directiva expidió el Acuerdo Regional 007 de 2019 *"Por el cual se adopta el Acuerdo Único de la Región Central RAP-E"* y en su artículo 4.18.1 establece la remisión al Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, en caso de vacíos en la aplicación de este.

Que, teniendo en cuenta la relación adjunta emitida por el profesional especializado de la Dirección Administrativa y Financiera de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central y las justificaciones emitidas por cada una de las áreas, el monto de la Reservas Presupuestales a constituir asciende a la suma **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$780,986,416.10) M/CTE.**

Que, teniendo en cuenta la excepcionalidad establecida para la constitución de las reservas presupuestales, las diferentes áreas responsables de los contratos que las generan, presentaron la justificación respectiva sobre la viabilidad y las razones por las cuales se hace necesario su constitución, mediante los memorandos que se relacionan a continuación:

"Por la cual se constituyen las Reservas Presupuestales al cierre de la vigencia 2025, de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central y se dictan otras disposiciones"

RADICADO	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR RESERVA
20253100125	10/12/2025	860524654-6 / ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA	\$ 1.767.226,00
20253100127	10/12/2025	860074389-7 / GRUPO EMPRESARIO OIKOS SAS	\$ 28.984.971,00
20253100129	16/12/2025	901285046 / FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA - WWF COLOMBIA	\$ 100.000.000,00
20253100130	17/12/2025	899999230-7 / UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	\$ 74.820.000,00
20253100131	17/12/2025	809010915-1 / EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA	\$ 100.000.000,00
20253100132	19/12/2025	830006596-6 / AUTOS MONGUI SAS	\$ 22.944.992,50
20253100135	19/12/2025	37754744 / MARIA FERNANDA AGUILAR ACEVEDO	\$ 24.566.667,00
20253100136	19/12/2025	800047326-0 / LOGYCA / ASOCIACION	\$ 27.000.000,00
20253100140	22/12/2025	860518600 / ASECOLBAS LIMITADA	\$ 11.384.396,23
20253100141	22/12/2025	901536191-8 / UT ONECLOUDSWO-IG	\$ 6.170.741,37
20253100144	26/12/2025	800225340-8 / UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	\$ 250.400.000,00
20253100145	26/12/2025	900.062.917-9 / SERVICIOS POSTALES NACIONALES	\$ 10.154.045,00
20253100147	05/11/2025	830122566-1 / COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC	\$ 77.613.432,00
20253100149	30/12/2025	860007336-1 / CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	\$ 36.984.945,00
20253100150	30/12/2025	901614119 / FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE S.A.S	\$ 8.195.000,00
TOTAL RESERVAS			\$ 780.986.416,10

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

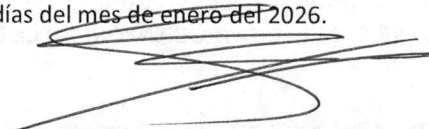
ARTÍCULO PRIMERO. Constituir las Reservas Presupuestales de la vigencia 2025 de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central, por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 780,986,416.10) M/CTE.**, de conformidad con los documentos anexos que hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Elaborar el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de las reservas aquí constituidas, con fundamento en la información que suministre cada área responsable.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de ~~enero~~ del 2026.


LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ
Gerente

Revisó: Carolina Velasco Jiménez – Directora Administrativa y Financiera
Blanca Miryam Gómez Perdomo – Asesora Jurídica
Elaboró: Sandra Milena Camelo Rodríguez – Profesional Especializado DAF